



Trujillo, 23 de Agosto de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor de la servidora **ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 004798-2024-GRLL-PPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 004798-2024-GRLL-PPR de fecha 03 de junio del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de doña **ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN**, adjuntando la Resolución N° 05 (Sentencia Primera Instancia), Resolución N° 08 (Sentencia de Vista) y Resolución N° 09 (Resolución de Cumplimiento) del expediente judicial N° 05578-2023-0-1601-JR-LA-02;

Que, la Resolución N° 05 (Sentencia Primera Instancia) de fecha 20 de diciembre del 2023, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve: *“...declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en consecuencia:*

- 1. **Declaro NULA** la Resolución Sub Gerencial N.º 000267-2023-GRLL-GGRGRA-SGRH, de fecha 21 de agosto del 2023 y la Resolución Gerencial Regional N°000278-2023-GRLL-GGR-GRA de fecha 18 de octubre del 2023.*
- 2. **ORDENO** que la entidad demandada, a través del Funcionario Público de más Alta Jerarquía y dentro del término de 15 días, **emita** una nueva Resolución Administrativa otorgando en favor de la demandante, **el beneficio dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10% de su haber mensual, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019; más el pago de intereses legales.”***;

Que, la Resolución N° 08 (Sentencia de Vista) de fecha 27 de marzo del 2024, emitida por la Cuarta Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelven:





“4.1. CONFIRMAR la sentencia apelada contenida en la Resolución número cinco de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, ..., que falla declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por Alicia Mercedes Maita Minchan, contra el Gobierno Regional de La Libertad; en consecuencia, NULAS la Resolución Sub Gerencial N° 000267-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 21 de agosto del 2023 y la Resolución Gerencial Regional N° 000278-2023-GRLL-GGR-GRA de fecha 18 de octubre del 2023. **Y ORDENA** que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa otorgando en favor de la demandante, el beneficio dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10% de su haber mensual, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019, más el pago de intereses legales; **precisándose que el monto que corresponde otorgar es el equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 afecto a la contribución al FONAVI.**”;

Que, la Resolución N° 09 (Resolución de Cumplimiento) de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, dispone “...**CUMPLASE** lo ordenado; en consecuencia, ... **1) CUMPLA** la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en la persona de su Funcionario de más alta jerarquía **CESAR ACUÑA PERALTA**, con **COMUNICAR** a este despacho judicial, en el plazo de quince días, el nombre del funcionario público encargado del cumplimiento del mandato judicial, así como la casilla electrónica donde deberá ser notificado el indicado funcionario, bajo apercibimiento de imponérsela la sanción de multa de **una (01) URP** en caso de incumplimiento; **precisándole que su incumplimiento determina una responsabilidad solidaria**; por todo ello, **REQUIERASE** al funcionario público competente, **CUMPLA** en el plazo de **quince días hábiles** con “...emitir Resolución Administrativa otorgando en favor de la demandante, el beneficio dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10% de su haber mensual, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019, más el pago de intereses legales; **PRECISÁNDOSE** que el monto que corresponde otorgar es el equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 afecto a la contribución al FONAVI” ...”;

Que, mediante Oficio N° 001518-2024-GRLL-GOB de fecha 04 de junio del 2024, el Gobernador Regional designa como funcionario responsable para el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N° 05578-2023-0-1601-JR-LA-02, iniciado por la demandante doña MAITA MINCHAN, ALICIA MERCEDES, al Abog. AGREDA LLAURY ERICK JHON – SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD;

Que, mediante Informe N° 000044-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV de fecha 04 de julio del 2024, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de doña **ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, concluye: “1. Reconocer a favor de la demandante doña **ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN**, el beneficio dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10% de su haber mensual, desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, afecto a la contribución del FONAVI, ascendente a Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y 67/100 Soles (S/. **4,470.67**).

2. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales, del capital resultante como consecuencia del reconocimiento del beneficio dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10% de su haber mensual, desde el 01 de enero del año





1993 hasta el 10 de agosto del 2019, monto ascendente a Dos Mil Setecientos Cinco y 86/100 Soles (S/. 2,705.86), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4ª dispone: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: **“Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”**; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”**;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000044-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N°05578-2023-0-1601-JR-LA-02;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000106-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por disposición de mandato judicial, a favor de la servidora ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN el beneficio dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10% de su haber mensual, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto de 2019, afecto a la contribución al FONAVI, ascendente a S/4,470.67 soles (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y 67/100 Soles) conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.





ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor de la servidora **ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN** el pago de Intereses Legales Laborales, del capital resultante como consecuencia del reconocimiento del beneficio dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10% de su haber mensual, desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, monto ascendente a **S/2,705.86 soles (Dos Mil Setecientos Cinco y 86/100 Soles)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al *“Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución”* para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora **ALICIA MERCEDES MAITA MINCHAN**.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

